



SEMADET/DGJ/DGCyB/052/2018

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA EL APOYO EN LA ADMINISTRACIÓN DEL ÁREA NATURAL DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA SIERRA DE QUILA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA **"SIERRA DE QUILA"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LO SUCESIVO **"LA SEPAF"**, MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, ACOMPAÑADO POR LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL **"LA SEMADET"**, BIOL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA, AMBOS DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS Y EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA SIERRA DE QUILA, ASOCIACIÓN CIVIL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ASOCIACIÓN"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ÁNGEL CUEVA LEPE, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A TODAS EN SU CONJUNTO COMO **"LAS PARTES"**, LAS QUE SE SUJENTAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I. Que con fecha 28 de diciembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en el tomo CCCXC, Volumen II, Sección IV, número 28, el presupuesto de egresos para el Estado de Jalisco, el cual en atención a los objetivos de desarrollo trazados por el PED 2013-2033, actualización 2016, prevé mediante partida 4251 del presupuesto a ejercer por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, una partida por concepto de "Transferencia a fideicomisos de entidades federativas y municipios (Administración y manejo del área de protección de Flora y Fauna Sierra de Quila)", recurso que asciende a la cantidad total de \$8,000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.).
- II. Que el seguimiento y evaluación de las acciones que deriven del Acuerdo de Coordinación mediante el cual se transfiere la administración de "SIERRA DE QUILA" al Gobierno del Estado de Jalisco, y de los Planes de Trabajo, en las zonas de protección que tiene transferidas el Estado de Jalisco por parte de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, haciendo lo propio en "SIERRA DE QUILA" acciones que se detallan en el convenio de transferencia vigente celebrado entre la Federación y el Ejecutivo del Estado de Jalisco.



- III. Que con fecha 14 catorce de diciembre de 2016 dos mil dieciséis fue constituida la Asociación para la Conservación de los Ecosistemas y el Manejo Sustentable de la Sierra de Quila, Asociación Civil.
- IV. De igual manera el PED 2013-2033, actualización 2016, establece como objetivos de desarrollo:
- O1. Incrementar la sostenibilidad del medio ambiente y reducir la vulnerabilidad ante el cambio climático.
 - O2. Impulsar el desarrollo sostenible de las regiones del Estado
 - O3. Promover el desarrollo urbano sostenible, equitativo y ordenado.
- V. En este sentido "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA ASOCIACIÓN", acuerdan que los términos para el ejercicio de los recursos antes señalados, se establecerán a través del presente convenio de asignación de recursos conforme a las siguientes:

DECLARACIONES:

I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que:

I.1. El Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

I.2. Declara "LA SEPAF", a través de su titular que:

Que de conformidad con los artículos 46 y 50 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Jalisco, en concordancia con los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones VI, VII, 12 fracción II, y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde coordinar la planeación del desarrollo Estatal, formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado, así como planear e integrar los



programas de inversión de la administración pública descentralizada y paraestatal, y vigilar la administración y ejercicio de recursos de los mismos; tiene como atribución la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los Municipios.

Que en su representación comparece su titular, el Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo señalado por el artículo 8 fracción XL del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 281 de la calle Pedro Moreno, Zona Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco con Código Postal 44100

I.3. Declara "LA SEMADET", a través de su titular que:

Que de conformidad con los artículos 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7 fracción II, 8, 9, 10, 11 fracciones VI y VII, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que le corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, así como para administrar los recursos financieros asignados a su Dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos de acuerdo a sus funciones y necesidades, de conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

Que en su representación comparece su titular, la Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía, encontrándose plenamente facultada para suscribir el presente Instrumento Jurídico, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como en los artículos 1, 3 y 4 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 27 de junio de 2017 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 2343, de la Avenida Circunvalación Agustín Yáñez, colonia Moderna, C.P. 44130 en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "LA ASOCIACIÓN" a través de su representante legal:

José Ángel Cuesca

R



II.1. Que es una asociación civil constituida al amparo de las leyes de la República Mexicana bajo la escritura pública que se identifica con el número 94,884 identificada con letra como noventa y cuatro mil ochocientos noventa y cuatro de fecha 14 catorce de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Notario Público Titular Número 1 de la Municipalidad de Tala, Jalisco, Lic. Eleno Vega Guerrero.

II.2. Que su representante el C. José Ángel Cueva Lepe, cuenta con personalidad para suscribir el presente convenio de asignación de recursos en su calidad de Presidente del Consejo Directivo de la Asociación para la Conservación de los Ecosistemas y el Manejo Sustentable de la Sierra de Quila, A.C.

II.3. Que está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número ACE1701165K6

II.4. Que su objeto social es la formulación de la política y de los criterios ecológicos para la preservación, restauración, protección al ambiente, mediante la aplicación de las normas técnicas ambientales, así como de la normatividad ambiental vigente que permita prevenir riesgos y proteger los recursos naturales existentes en la región a cuyo ámbito jurisdiccional corresponden los territorios de los municipios, los ejidos, comunidades indígenas y predios particulares que representa, para ello se contempla en la asociación la participación de Municipios, Organizaciones e Instituciones para ser un instrumento de gestión inmediata y eficaz en la coordinación y concertación entre sociedad y gobierno para el logro cabal del objetivo.

II.5. Que el C. José Ángel Cueva Lepe, en su calidad de representante de "LA ASOCIACIÓN", cuenta con las facultades necesarias para obligarse en los términos del acta constitutiva que protocoliza la asociación.

II.6. Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento, el ubicado en la calle Álvaro Obregón número 608, Colonia Las Albercas, C.P. 48540, en el Municipio de Tecolotlán, Jalisco.

CLÁUSULAS:

José Ángel Cueva

Primera. El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases y lineamientos, para la administración, transferencia, aplicación, control, rendición de cuentas, seguimiento y transparencia del recurso asignado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA ASOCIACIÓN" conjuntarán esfuerzos, capacidades y recursos para llevar a



cabo diversas acciones de interés mutuo en apoyo para "SIERRA DE QUILA", de conformidad con el Programa de Manejo y el Programa Operativo Anual 2018 (POA 2018), el cual forma parte integral del presente instrumento como Anexo 1.

Segunda. Para la realización de las actividades a que se hace referencia en la Cláusula Primera, "LA ASOCIACIÓN" se obliga a ejecutar el POA 2018, documento que describe con toda precisión los objetivos, metas y beneficios que se persiguen dentro del Área Natural Protegida Sierra de Quila; el calendario de trabajo o cronograma de actividades; los recursos financieros, materiales y humanos requeridos para la ejecución del mismo.

Tercera. El monto del recurso asignado a "LA ASOCIACIÓN" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será de \$8, 000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.), mismos que se tomarán de la partida 4251 con clave presupuestal **2111 11 00 00 00 85 62 1 5 1 1F 9 05 M1 4251 2 1 1 5 5 300 1 8 10 70 88** del Presupuesto de Egresos 2018, para el periodo comprendido del 1 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, por concepto de "Transferencias a fideicomisos de las entidades federativas y sus municipios (Administración y manejo del área de protección de Flora y Fauna Sierra de Quila)".

Cuarta. Los recursos establecidos en la cláusula anterior serán radicados a "LA ASOCIACIÓN" en dos ministraciones, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria de la Asociación para la Conservación de los Ecosistemas y el Manejo Sustentable de la Sierra de Quila, A.C., referenciado con el número 0307572291, Sucursal 7710, en Ameca, Jalisco, con Clave Interbancaria Estandarizada (CLABE) 072 326 00307572291 2 del Banco Mercantil del Norte, S. A., atendiendo a la suficiencia presupuestaria con la que cuente "LA SEPAF".

"LA ASOCIACIÓN" entregará a "LA SEMADET" el recibo correspondiente por la asignación de recursos otorgados por el presente convenio.

Quinta. "LA ASOCIACIÓN" es la responsable de la ejecución del recurso asignado, con estricto apego a las leyes y disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público, debiendo observar en todo momento las disposiciones aplicables en materia de transparencia, adquisiciones, así como aquellas en materia presupuestal.

Jose Angel Cuervo

[Handwritten signature]



Sexta. En relación a los recursos públicos asignados por virtud del presente convenio, "LA ASOCIACIÓN" tendrá el carácter de entidad fiscalizable y auditable, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Séptima. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de "LA SEMADET" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se compromete a realizar lo siguiente:

1. Aportar los recursos financieros señalados en la Cláusula Tercera del presente Convenio para la realización de las actividades contenidas en el Programa Operativo Anual, atendiendo la disponibilidad presupuestal con la que cuenta "LA SEPAF" el cual forma parte integrante del presente instrumento como Anexo 1.
2. Informar oportunamente a "LA ASOCIACIÓN" de cualquier dificultad técnica o financiera que signifique retraso o la suspensión de los recursos financieros señalados en el inciso anterior.
3. Designar al Coordinador Ejecutivo del Área Natural Protegida que coordine, supervise, oriente y tome las mejores decisiones de manejo y conservación del área protegida, considerando lo establecido en el Acuerdo de Coordinación, mediante el cual el Gobierno Federal, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), transfirió la administración y manejo de la "SIERRA DE QUILA" al Gobierno del Estado de Jalisco, signado el 28 de octubre de 2013, así como las recomendaciones y opiniones de la propia Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP).

Octava. "LA ASOCIACIÓN", por su parte se compromete y para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, a realizar lo siguiente:

1. Ejecutar las acciones contenidas en POA 2018, en los términos establecidos en el presente Convenio.
2. Presentar a "LA SEMADET" informes técnicos semestrales de ejecución de las acciones así como 2 dos informes semestrales administrativos y financieros, con el objetivo de evaluar el cumplimiento de las acciones del POA. Asimismo, deberá entregar un reporte integral final anual, contemplando las acciones técnicas, administrativas y financieras establecidas en el POA 2018.



3. Informar oportunamente a **"LA SEMADET"** sobre cualquier actividad o circunstancia que ponga en riesgo la realización de las actividades acordadas en los Programas de Trabajo.
4. Poner a disposición al personal técnico, operativo y administrativo necesario con los perfiles y capacidades afines a las necesidades, para que bajo la coordinación y supervisión del Coordinador Ejecutivo del área natural protegida, se implementen y ejecuten las actividades y acciones contenidas en el Programa Operativo Anual, así como aquellas que adicionalmente sean necesarias para el mantenimiento, protección y conservación del área natural protegida, y las que contribuyan a la cohesión del tejido social en las comunidades aledañas al área protegida.
5. En caso de que se requiera de la contratación de personal técnico para la realización de las acciones contenidas en el POA 2018, **"LA ASOCIACIÓN"** presentará las temáticas de sus propuestas para análisis, valoración y validación por parte de **"LA SEMADET"** a través de la Dirección General de Conservación y Biodiversidad, con el objeto de que las acciones encomendadas, se realicen atendiendo las necesidades del área natural protegida.

Novena. "LAS PARTES" se obligan a realizar reuniones mensuales como mínimo, a efecto de supervisar las actividades administrativas así como operación y ejecución de gasto, para llevar una eficiente administración del recurso asignado y tomar las decisiones en tiempo y forma que aseguren la operatividad y cumplimiento del programa operativo anual, así como de las contingencias e imprevistos que se presenten en perjuicio del área natural protegida.

Décima. Para la adquisición de los bienes que se destinen a la ejecución del **"POA 2018"**, **"LA ASOCIACIÓN"** deberá sujetarse a los lineamientos y procedimientos dispuestos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como sus procedimientos internos.

Décima Primera. **"LA ASOCIACIÓN"** deberá de ejercer los recursos señalados en los términos y cantidades establecidos en el presente convenio. En caso de incumplimiento por no ejercer el recurso dentro del presente ejercicio fiscal, ejercerlos indebidamente o no comprobar su ejercicio, deberá reintegrar a **"LA SEPAF"** las cantidades que haya recibido de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** o indebidamente ejercidas o no comprobadas, de igual manera, **"LA SEMADET"** considerando la gravedad en el incumplimiento, podrá negar a **"LA**



ASOCIACIÓN el derecho de participar como operador de recursos de proyectos o programas de **"LA SEMADET"** durante los subsecuentes ejercicios fiscales.

Décima Segunda. Con el propósito de establecer una adecuada coordinación que asegure el de manera eficiente el objeto del presente Convenio y de los específicos que del mismo se llegaran a derivar, así como para resolver en forma consensuada y oportuna todo lo relacionado con lo no previsto en los mismos, las partes designan a las siguientes personas:

- **"LA ASOCIACIÓN"** designa como responsable de ejecución, aplicación, comprobación instrumentación, evaluación y seguimiento de los recursos asignados por el presente Convenio al C. José Ángel Cueva Lepe, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de la Asociación.
- **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de **"LA SEMADET"** se designa a quien desempeñe el cargo de Director General de Conservación y Biodiversidad y al Coordinador Ejecutivo del Área Natural Protegida Área de Protección de Flora y Fauna Sierra de Quila.

Las designaciones antes mencionadas podrán ser modificadas por escrito, por la parte correspondiente, asimismo integrarán un grupo permanente de comunicación y trabajo que supervise y evalúe la ejecución, administración y seguimiento del POA 2018 y las acciones que se deriven del mismo.

Décima Tercera. El recurso asignado a **"LA ASOCIACIÓN"** deberá destinarse exclusivamente a la realización de actividades contenidas en el Programa Operativo Anual 2018, mismo que forma parte integrante del presente Convenio como Anexo 1, en ningún caso podrá asignársele mayor recurso del establecido en el presente Convenio.

Décima Cuarta. El presente Convenio surtirá efectos legales a partir del día de su firma hasta el 30 treinta de noviembre de 2018, concluyendo las actividades de los Planes de Trabajo y que no podrá exceder del presente ejercicio fiscal.

Décima Quinta. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado, conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, estar firmadas por **"LAS PARTES"** y entrar en vigor el día de su suscripción.



Décima Sexta. El personal que cada una de "LAS PARTES" designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no existe subordinación ni dependencia entre "LA SEMADET" y "LA ASOCIACIÓN". De igual forma aceptan y reconocen expresamente que el presente Convenio no crea ni constituye una relación de trabajo en los términos de la Ley Federal del Trabajo, por lo que "LAS PARTES" se relevan mutuamente de cualquier obligación de carácter laboral regulada y sancionada por la Ley Federal del Trabajo:

Décima Séptima. "LAS PARTES" se obligan a guardar y mantener en secreto y con carácter confidencial y a no divulgar a terceras personas, ni a utilizar en provecho propio ningún tipo de información que obtengan con motivo del presente Convenio; obligándose a instruir al personal que intervenga a su cargo, a cumplir con las obligaciones señaladas en la presente cláusula; ya que en caso contrario cualquiera de las partes responderá solidariamente por los daños y perjuicios que llegaren a ocasionar el personal a su cargo.

Queda exento de lo anterior, la información que deba ser publicada o divulgada en términos de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.

Décima Octava. Las partes convienen que serán causas de terminación del presente Convenio, las siguientes:

- a) El acuerdo por escrito de "LAS PARTES", en el que se expresen y justifiquen las causas que dan origen a tal decisión. En este caso "LAS PARTES" se comprometen a tomar conjuntamente las medidas que consideren necesarias para evitar los perjuicios que se pudieran causar entre sí o a terceras personas con dicha situación de acuerdo a los compromisos que cada una de ellas hubiera adquirido.
- b) El incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones adquiridas en el cuerpo del presente Convenio o de los específicos que del mismo deriven.
- c) La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto de este Convenio.



- d) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto de este instrumento.

En cualquier caso, "LA ASOCIACIÓN" deberá reintegrar a "LA SEMADET" los montos pagados que no hayan sido devengados, en un plazo no mayor a quince días hábiles a partir de la terminación anticipada del presente instrumento.

Décima Novena. Será causa de rescisión de pleno derecho del presente Convenio, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial, el incumplimiento de cualquiera de "LAS PARTES" a las obligaciones que asumen en los términos del presente instrumento, sin perjuicio del derecho que asiste a la parte afectada para reclamar el cumplimiento forzoso o la resolución de la obligación, con el resarcimiento de los daños y perjuicios que en ambos casos resulten procedentes con arreglo de la Ley.

Vigésima. "LAS PARTES" convienen en que intentarán resolver de común acuerdo aquellas situaciones no previstas en el presente convenio, quedando entendido que la(s) resolución(es) que se adopte(n), deberá(n) constar por escrito y firmada(s) por "LAS PARTES".

Vigésima Primera. Cualquier tipo de notificación o comunicado que sea necesario hacer para cualquiera de "LAS PARTES" en el presente Convenio, se entenderá hecho, siempre que se realice de manera personal, por medio de correo certificado con acuse de recibo o mediante correo registrado a los domicilios señalados en las declaraciones del presente Convenio. Las notificaciones surtirán efectos al día hábil siguiente al que conste en el acuse de recibo correspondiente. "LAS PARTES" convienen en notificarse en forma indubitable, cualquier cambio en los domicilios antes citados, de lo contrario cualquier notificación o aviso realizado en los domicilios señalados surtirá plenos efectos.

Vigésima Segunda. LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, así como para la ejecución del proyecto de inversión, se sujetarán estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considera que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito.



Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación del proyecto, no será inferior a 8 días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la Competencia del H. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder.

Vigésima Tercera. "LAS PARTES", acuerdan que la asignación de recursos son destinados únicamente para la ejecución y aplicación del Programa descrito en el presente Convenio, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Convenio, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable, ante la autoridad competente.

Una vez leído el presente Convenio de asignación de recursos por las partes, y no existiendo dudas sobre su intervención y alcances, lo suscriben por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 15 quince días del mes de febrero de 2018 dos mil dieciocho.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Por " LA ASOCIACIÓN "

Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida.
Secretario de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

C. José Ángel Cueva Lepe.
Presidente del Consejo Directivo de la Asociación para la Conservación de los Ecosistemas y el Manejo Sustentable de la Sierra de Quila; A.C.

Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía.
Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco.